

El señor *Ugarte*.—Señor: A mí se me consideró como excusado en la Comisión de reforma, por razón de mi enfermedad, por esto no se me exigieron el voto y la fianza en los diferentes dictámenes que se emitieron. El señor Sandobal, como enfermo, se halla en idéntico caso y debe ser considerado como excusado en la Comisión.

El señor *Perez*.—El H. Sr. Rebaza me permitirá decirle, que los miembros de la Comisión, entre los que tengo el honor de contarme, expedimos reunidos el voto de mayoría y el de minoría; y que hemos misto en esta, estampada la firma del H. Sr. Sandobal. Por consiguiente, su ausencia, no debe alegarse como motivo para aplazar la discusión.

El señor *Cornejo*. Si se sentase este precedente resultaría, que uno de los señores de la comisión, con solo negar su firma, impediría se tratase una cuestión como la presente; pues no tenía más que darse por enfermo. Creo que el enfermo está acusado por sí mismo.

El señor *Zarate*. Yo pido que la sesión se declare permanente hasta que el señor Rebaza presente su dictamen.

El señor *Gonzalez*. Yo pido á V.E. consulte al Congreso si se declara en sesión permanente para tratar de este asunto.

El señor *Presidente*. La mesa no puede hacer esa consulta sino á consecuencia de una proposición.

Se suspendió la sesión, continuó un cuarto de hora despues.

El señor *Presidente* puso á la órden del día la proposición de los señores Rivá Agüero, Cornejo, Loli y Delgado; y la de los señores Bazo y Peña, sobre reelección, y en seguida se levantó la sesión siendo poco menos de las cuatro de la tarde.

## EE DE ERRATAS.

En el discurso pronunciado por el señor Beraun en la sesión del 19 del actual y que se ha publicado en el número 6,626 de este periódico hay una omisión notable. Despues de esta frase: "y si me fuese posible protestar, protestaría desde ahora contra un principio que falsifica nuestro sistema democrático, concediendo al Congreso la facultad de elegir el segundo Vice-Presidentes—debe leerse en seguida.—Es verdad, que el Congreso puede, en ciertos casos, elegir el Presidente de la República;—despues continuaran las siguientes palabras:—Pero &3 como se ha publicado.

## QUINGUAGESIMA CUARTA SESION.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GENERAL MENDIBURU.

(23 de Octubre de 1860.)

Abierta la sesión á la una de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

### ORDEN DEL DIA.

Se pusieron en debate las siguientes proposiciones despues de leer los dictámenes que la comisión ha expedido sobre ellos.

Debiendo haber consecuencia en cuanto contenga la Constitución y habiendose sancionado en el artículo 87 que el Vice-presidente de la República no puede ser elegido Presidente, mientras ejerza el mando supremo, el Diputado que suscribe propone: que el artículo 89 se reforme del modo siguiente:—Art. 89. El cargo de Presidente de la Repú-

blica durará cuatro años y no podrá ser reelecto ni elegido Vice-presidente, mientras ejerza el mando supremo. En caso de ser reelegido Vice-presidente, solo será por una sola vez. Lima Octubre 9 de 1860.

*Juan Bazo Basombrio.—Juan Peña.*

Los Diputados que suscriben, deseando consultar en la reforma constitucional que se está practicando la consecuencia y conformidad en los principios y disposiciones consignados en ella; proponen: que, despues de la palabra *Vice-presidente* que contiene el artículo 80, se intercalen las siguientes: "hallándose en actual ejercicio del mando supremo" y se ponga en discusión en la misma forma adoptada para la sancion de los artículos reformados. Lima Octubre 3 de 1860.

*Francisco de P. Secada.—Pedro A. Iribarren.*

El artículo 88 que ya ha sido aprobado por el Congreso, declara: que el ejercicio de la Presidencia no termina, sino únicamente se suspende, por mandar en persona el Presidente la fuerza ó por enfermedad temporal, que son los únicos casos en que tendría lugar la reelección segun el parecer de los autores de las adiciones hechas al art. 59. Mas el Presidente por una suspensión de esa especie, no pierde su influencia sobre el ejército y los empleados de la República, teniendo por este motivo á su disposición los medios suficientes para coactar la libertad de los ciudadanos en los actos electorales. Por estas razones y otras que se han aducido en la discusión que tuvo lugar sobre el artículo 87, los Diputados que suscriben opinan que no deben admitirse las espresadas adiciones. Lima Octubre 17 de 1860.

*Antonio Arenas.—José María Perez.—José María Jauregui.—Anjel Ugarte.*

Señor:—Las adiciones presentadas, una por los señores Diputados Don Francisco de Paula Secada y Don Pedro Antonio Iribarren, y la otra por los señores Bazo y Basombrio y Don Juan Peña, tienden á un mismo fin; así es que los miembros de la comisión que suscriben aceptándolas, emitirán un solo voto sobre las dos. Las razones de conveniencia pública q' hay para permitir la reelección del Presidente, se adujeron con extensión al tratarse de la reforma de la Constitución; y habiendose sancionado tal y como se halla propuesto por la comisión de reforma; en concepto de los que suscriben, es necesario que se ponga en armonía el artículo 80 con el 87, para que haya consecuencia en las prescripciones de la ley fundamental. Al aceptarse las adiciones, conviene hacer una declaratoria importante, y es, que la reelección solo debe permitirse por una vez, debiendo pasar cuando menos un periodo de cuatro años, para el caso de una segunda reelección. Si la opinión de la mayoría del Congreso, se sirviese aceptar las adiciones y la restricción que se indica, el artículo 80 quedaría redactado en estos términos.—"Art. 80. El Presidente durará en su cargo cuatro años, y no podrá ser reelecto Presidente, ni Vice-presidente, mientras ejerza el mando supremo. No podrá haber segunda reelección, sino despues que hubiese pasado cuando menos un periodo de cuatro años. Sala de la comisión.—Lima 22 de Octubre de 1860.

*Nicolas Rebaza.—Juliana Sandoval.*

El señor *Loli*.—Se vá á leer la adición presentada por el Sr. Bazo y que quedó á la órden del día; el dictamen de la mayoría, y el dictamen particular de la minoría.

El señor *Santisteban*.—¿Qué fecha tiene ese dictamen señor Secretario?

El señor *Secretario*.—Fecha 22.

El señor *Silva Santisteban*.—Sería bueno saber si el señor Bazo acepta la modificación, de que la reelección no puede hacerse sino por una sola vez.

El señor *Peña*.—Por mi parte, no la acepto.

El señor *Bazo*.—Yo tampoco: dejo mi proposición como está.

El señor *Lavalle*.—Sería bueno, señor, saber si el señor Bazo y los demás señores que han firmado la proposición, aceptan el voto de la mayoría.

No lo aceptamos.

El señor *Lavalle*.—Señores.—Cuando se pone en discusión una cuestión de la naturaleza de la que ahora se debate, creo de mi deber tomar la palabra, no porque abrigue la necia vanidad de pretender ilustrarla, ni de arrastrar con mi desaliado discurso, la opinión de mis ilustrados compañeros, sino porque quiero que el Congreso, al que me honro de pertenecer, y el pueblo que me favoreció con sus votos, conozcan las razones que me asisten para votar en el sentido en que lo efectúe: vengo pues, señores, a fundar mi voto únicamente.

La proposición de los HH. señores Bazo y Peña, pretende establecer la armonía, entre el artículo 80 y el artículo 87 de la Constitución. Esta pretendida armonía, para mí no es otra cosa, que la sanción del principio de la reelegibilidad del Presidente. La Constitución dice, que "el Vice-Presidente de la República no podrá ser elegido Presidente, ni reelegido Vice-Presidente, siempre que ejerza el mando supremo al tiempo de la elección," porque esa es la única circunstancia, en que el Vice-Presidente tiene poderosos medios de coacción sobre la voluntad popular. Fuera del poder, el Vice-Presidente es como cualquier otro ciudadano, sin medios ningunos para ejercer presión en la opinión pública. No así el Presidente de la República, que ejerciendo ó no el mando supremo, al tiempo de la elección, tiene siempre sobrados medios para inclinar en su favor el resultado del sufragio. El hombre que invade el elevado carácter de Presidente de la República, que la ha gobernado tres años y medio, que ha contraído vastas relaciones en ella, que ha tenido ocasión de hacer inmensos servicios personales, que ha dispuesto de gran número de empleos públicos, que ha formado un cuerpo administrativo según sus ideas; aunque deje el ejercicio del mando supremo al tiempo de la elección, siempre es el Jefe del Estado, siempre conserva su prestigio, siempre mantiene su influencia, siempre posee medios poderosísimos de coacción. Por eso pues la Constitución ha dispuesto que el Vice-Presidente no pueda ser elegido Presidente, si ejerce el mando supremo al tiempo de la elección; y que el Presidente no pueda ser reelegido inmediatamente, en ningún caso. Pretender colocarlos en iguales circunstancias, no solo no es armonizar los dos artículos constitucionales, sino ponerlos en discordancia absoluta. Permitir que el Presidente pueda ser reelegido, siempre que no ejerza el mando supremo al tiempo de la elección, es permitir la reelección. La proposición en debate, no tiene pues otro objeto que el de sancionar el principio de reelegibilidad para el Presidente de la República. Y tan cierto es esto, señores, que la cuestión que nos ocupa, ha sido bautizada por el Congreso y por el pueblo con el nombre de *cuestión de reelección*.

Establecido pues, que la proposición en debate no tiene otro espíritu que el de sancionar el principio de la reelegibilidad del Presidente de la República, me permito recordar al Congreso, que ya tiene emitida su opinión á ese respecto. Cuando se

trató del artículo 87, se abordó francamente la cuestión de reelección, se alegaron en diversos y luminosos discursos las mas poderosas razones en pró y en contra, y la consecuencia de esa larga discusión fué, que el Congreso rechazase el principio que hoy se pretende establecer, bajo de una forma embozada, existiendo que el Congreso se contradiga en sus actos mas solemnes y trascendentales, sancionando hoy como bueno, lo que ayer rechazó como malo. Yo, señores, que entonces manifesté, con la franqueza que acostumbro, mi opinión en contra del principio de la reelegibilidad del Presidente de la República, incurria ahora en una contradicción monstruosa, en un contra-sentido absurdo, si contribuyese con mi voto á la aprobación de la proposición de mi H. amigo el señor Bazo, y en igual contradicción, en idéntico contra-sentido, incurria el Congreso si le concediese su sanción.

Siendo esta, en último analisis, cuestión de reelección, habiendose ya debatido suficientemente en otra ocasión, y habiendo yo manifestado entonces, las razones que tengo para estar en contra de la reelección, en principio general, me concretaré á exponer los que me asisten, en relacion del actual estado del país.

He dicho antes, desde esta misma tribuna, que el gran defecto de que han adolecido todas nuestras Constituciones, defecto que ha sido el origen principal de su muerte, es, que no han sido formuladas para el país, sino para determinada persona. Los legisladores no deben dar leyes teniendo en mira una persona, sino el país entero: no deben legislar solamente para el presente, sino para el porvenir tambien. Si hoy se halla á la cabeza del Gobierno un hombre, que cualquiera que sea la opinión, que se abrigue sobre sus actos, no podrá menos de reconocerse, que en las diversas épocas en que ha gobernado ha mantenido la paz, que es el mayor bien de las sociedades, y al que se crea acreedor á ser reelegido, mañana puede ser que no nos encontremos en igual caso. Mañana puede ser que se encuentre á la cabeza del Gobierno un hombre indigno, que queriendo perpetuarse en el mando, y no confiando en la opinión pública, arranque su reelección por la seducción ó por la fuerza, desmoralizando al país ó matando las libertades públicas. Así, lo que hoy pudiera ser útil y conveniente, mañana podria ser funesto y perjudicial. Repito, señores; las leyes no deben hacerse para personas determinadas, y ya enunciadas; deben hacerse teniendo en cuenta todas las emergencias que puedan resultar en los movimientos políticos de las naciones.

En las actuales circunstancias, cuando acabamos de atravesar una crisis revolucionaria espantosa, (que no sé si se pueda llamar crisis; pues esas crisis son desgraciadamente el estado normal de nuestra sociedad) la sanción del principio de la reelegibilidad, ¿no seria una campanada de alarma para todas las mal reprimidas ambiciones? ¿No seria decirle á todos los que se creen llamados, á alcanzar el mando supremo por la elección popular, y que esperan su decisión: "Reservad vuestros desos, dad tregua" á vuestra ambición hasta dentro de seis años, que así lo ha dispuesto el Congreso? ¡Y que sucedería entonces señores! ¡Triste es pensarlo! se apelaría á la revolución. El Perú es, como lo ha dicho en otra ocasión el señor Cárdenas, un vasto arsenal lleno de materias inflamables: la sanción del principio de la reelegibilidad, seria la tea que arrojada en medio de él, produciría el incendio voraz en que debía consumirse la República.

Yo no creo, señores, que el general Castilla quisiese nunca hacerse reelegir, por la seducción ni por la fuerza. El general Castilla ha dado muchas pruebas de su abnegación, y de su civismo, para que tal cosa se piense. Yo recuerdo, que cuando su pasado período estaba próximo á concluir, muchas personas respetables, algunas del seno mismo del Congreso, se le acercaron, indicándole que podía prolongarlo so pretestos de una cuestión de fechas, y de algunas dudas que se habían suscitado sobre la nacionalidad de su sucesor; y el general Castilla rechazó enérgicamente esas indicaciones, y entregó el mando el día designado por la ley. Ese fué, señores, el día mas bello del Perú y el día en que mas grande aparece el general Castilla. Pero, no me cansaré de repetir, las leyes no deben hacerse, teniendo en cuenta una sola persona, sino el país en general. No para el presente conocido, sino tambien para el futuro ignorado. Por eso, señores, votaré hoy, como voté ayer: ayer en favor del artículo 87, hoy en contra de la proposición en debate. (*Murmullos de aprobación*).

El señor *Cornejo*.—Señor: He pedido la palabra y ocupo este lugar, no precisamente para combatir la proposición que se discute; porque mi opinión es bien conocida por todos, bastante claro y explícito fui cuando se trató de combatir por algunos señores el artículo 87 que prohíbe la reelección de todo el que ejerce el mando Supremo: yo soy firme en mis convicciones, jamás vario. Al presente, creo, que antes de que se avance la discusión, debe tratarse y resolver una cuestión de órden, para que el Congreso no aparezca contradictorio: hace solo tres dias que fué aprobada una proposición presentada por mí, por la que el Congreso declaró, que no se admitiría, discutiría ni aprobaría ninguna proposición ó adición que fuese contradictoria ú opuesta á los artículos sancionados.—El artículo 80 dice: *El Presidente durará en su cargo cuatro años, y no podrá ser reelecto Presidente, ni elegido Vice-presidente, sino despues de un período igual*.—La proposición en debate, es pues, diametralmente opuesta y contradictoria á este artículo, que ha quedado vijente; tambien lo es al 87 que prohíbe la reelección del Vice-presidente, de los Ministros y del General en Jefe del ejército: lo es igualmente al 81 que prescribe la responsabilidad del Presidente, que debe hacerse efectiva concluido su período. Habiendo reelección, se hace ilusoria esa responsabilidad, única garantía nacional, único freno del que ejerce el poder: lo es del mismo modo al artículo once, y en fin es contraria y opuesta á todo el sistema democrático, basado en la alterabilidad: por consiguiente, la proposición puesta al debate, no debe aprobarse ni aun discutirse, debe, pues, el Congreso resolver previamente esta cuestión de órden y progreso, y solo sobre ella debe por ahora versar la discusión.—Pido que se lea la proposición á que he aludido. Me reservo el derecho de hablar sobre la cuestión principal, para el caso, no esperado, de que se declarase que deba llevarse adelante la discusión; repetiré entonces cuanto espuse al debatirse el artículo 87, y aduciré las demas razones que se me ocurran. Ante todo, deseo que el Congreso sea consecuente en sus resoluciones, y que desde ahora se tenga presente, que el ejercicio de la Presidencia solo se suspende en los dos casos fijados en el artículo 88: á su vez desenvolveré esta idea, sino fuese tocada por algun otro señor. Por ahora, repito, la cuestión de órden debe resolverse.

El señor *Secada*.—Señor.—No puede tener lu-

gar la solicitud del Honorable señor *Cornejo*, porque la resolución á q' alude es de fecha posterior á la en q' se presentó en secretaría la adición que se está discutiendo ahora. Ya habia aun sido leida y pasada á la Comisión, cuando sancionamos la resolución cuyo cumplimiento se reclama, pretendiendo darle un efecto retroactivo.

Por lo demas, yo me complazco demasiado al ver que todas las objeciones que se hacen á la adición puesta en debate, se refieren únicamente y están basadas en la suposición de que el Presidente de la República pueda coactar el sufragio popular para hacerse reelegir. Seame pues permitido manifestar: que, abrigando por mi parte, ideas mas favorables á cerca de la moralidad de nuestros hombres públicos, estoy muy distante de creer que esto pueda tener lugar, y rechazo por consiguiente esos temores exagerados; pues que ni alcanzo á concebir como pudiera el gefe del estado, estando fuera del poder, inclinarse en su favor, para ser reelegido, la opinion que no le fuese adicta, sin experimentar una repulsa enérgica y consiguiente. Esta es una objeción demasiado débil y especiosa contra el principio liberal de la reelección. Con argumentos de esa especie no se ataca ni destruye un principio, á no ser que se haya comprendido mal el concepto de la adición que hemos propuesto y se crea que ella tiende á prescribir, sin condicion alguna, que el Presidente sea precisamente reelegido, siendo así, que lejos de eso, se exige la circunstancia de que, para poder serlo, no debe estar, al practicarse la elección, en actual ejercicio del poder. De suerte que para que la reelección tuviera lugar, se necesitaría la concurrencia de dos circunstancias precisas—la de no estar funcionando como Presidente; y la de que los pueblos quisiesen reelegirlo. Si la opinion de estos le fuese pues adversa, de nada le serviría colocarse en aptitud de obtener sus sufragios. Si no se exijera para ser reelegido la condicion de hallarse fuera del mando, y fuera cierto que los pueblos estuviesen privados de su autonomia, y en estado de dejarse coactar, entonces si podría admitirse la atinencia hecha por los señores que me han precedido en la palabra. Pero es preciso atender á que los pueblos del Perú no se hallan en tal grado de atraso y de idiotismo que pudieran dejarse coactar tan facilmente y de la manera que se aparenta temer. Ellos conocen demasiado sus derechos y poseen mas enerjía de la que se les concede. Pueblos para los que se da una Constitución tan avanzada como la presente, no están tan atrasados en civilización que se dejen estraviar á influencias del poder en el acto angusto, bien comprendido por ellos, de ejercer su soberanía. Y de no cómo se concilia el espíritu de una Constitución como la que se está reformando, y se promulgará pronto, con ese atraso automático que se les atribuye? Para mí, pueblo tan atrasado y escaso de voluntad, como se supone ser el Perú, desde que se teme que el gefe del poder, aun sin estar mandando pueda coactar el sufragio, no se dá una Constitución tan liberal, y una vez que se ha creído ser esta compatible con su estado de civilización, su enerjía y demas circunstancias, mal puede creersele susceptible de ser coactado; mal puede alegarse este temor como una razon contra el sistema de la reelección. Seamos pues consecuentes en nuestro modo de obrar y el espíritu que ha denominado á la Asamblea durante sus tareas.

Al proponer á vuestra consideración, con las miras mas laudables y la independencia mas completa, la adición que se ha puesto en debate, tanto el

Honorable señor Irivarren como yo, hemos creído tributar un homenaje á los principios y á la consecuencia y unidad de disposiciones de que debe participar la Constitución, como puede notarse por la idea contenida en las pocas líneas de que consta la parte considerativa de nuestra proposición. En efecto no pareció natural, lógico y conforme con la relación congruente que la correspondencia que debe existir entre las disposiciones de la ley fundamental, establecer respecto al Presidente, la misma regla, el mismo precepto que hemos dejado consignado ya en el artículo 87 acerca del Vice-presidente? Si este no puede ser elegido Presidente estando ejerciendo el mando, tampoco debe serlo aquel, puesto que el motivo del impedimento lo constituye el hecho de estar mandando. Además, la reelección da al sufragio mayor amplitud, mayor libertad, desde que no se excluye á nadie. Ofrece, así mismo un aspecto favorable bajo el punto de vista del estímulo que tiende á enjendrar en el ánimo del mandatario, que, aspirando á ser reelegido, y debiendo presentarse, en la lisa eleccionaria con el prestigio de la opinión será mas solícito en procurar merecerla, acatando al afecto la ley, mostrándose justo en todos sus actos y cumpliendo, en una palabra fielmente todos sus deberes.

Si un mandatario es bueno y se ha conducido bien por qué privar á los pueblos de que lo re-elijan y continúe llevando á cabo el buen sistema de administración que ha planteado, y realizando las mejoras que á caso ha dejado iniciadas solamente en el cortísimo tiempo de los cuatro años de su período?

Establezcamos, señor, el sistema de la reelección—insisto en sostenerla, porque las razones que se han aducido en contra hasta aquí, son meramente hipotéticas, y de muy remoto acaecimiento. Pido, pues, que se continúe el debate, y repito, no debe accederse á la solicitud del Honorable señor Cornejo—porque la resolución cuyo cumplimiento reclama no comprende al asunto en cuestión.

El señor Lavalle.—Me permitiré V. E. hacer una aclaración. Dice el H. señor Secada, que tiene la mejor idea posible de todos nuestros hombres públicos. Yo también la tengo, y muy cumplida; mas, haré observar á S. S. que la Constitución que formamos no es para hoy únicamente. Debemos esperar que rija dentro de 20, 50 ó 100 años; y, ni el señor Secada, ni yo podemos preveer, si los hombres públicos de entonces, nos merecerían el concepto que los del presente nos deben.

El señor Bazo.—Diré dos palabras sobre la cuestión de órden promovida. La proposición aprobada dice lo siguiente (leyó). El artículo 80 que ha citado el señor Cornejo, no está aprobado aun por el Congreso, y es de aquellos que la Comisión de reforma ha presentado como corrientes; y como todos los Representantes tienen derecho de intervenir en la reforma, haciendo uso de ese derecho, he presentado la proposición que está en debate, pues que el citado art., repito, aun no está aprobado por el Congreso, y por consiguiente no hay contradicción, y está sujeto á reformarse.

El señor Cornejo.—Mucho me congratulo de haber oído hablar al honorable señor Bazo autor de la proposición; él ha reconocido y confesado paladinamente la contradicción que hay entre ella y el artículo 80 citado por mí; pero para salir del apuro ha recurrido Su Señoría al arbitrio de aseverar que dicho artículo no se halla sancionado ni aprobado. Es ingenioso el recurso; pero ha olvi-

dad, Su Señoría, que tenemos aprobada una proposición del honorable señor Lavalle, por la que se declara, que á la comisión de redacción se le autoriza solo para que cuide de la corrección del lenguaje, y sin variar el texto ni el sentido de los artículos; que en el proyecto aparecen con la palabra corriente; por consiguiente, á esos artículos les ha prestado ya el Congreso su soberana sanción, con solo el cargo de redacción, y una vez aprobados, ya no hay para que tocarlos, ni se puede alterar su sentido: de otro modo no acabaríamos jamás la reforma. Nosotros no estamos haciendo una nueva Constitución, para variarlo todo; no señor, estamos reformando lo malo, lo que no ha sido aceptado por la Nación; pero respetamos y debemos respetar lo que hay de bueno en la Carta del 56; puede traerse á la vista la proposición del señor Lavalle.

El señor Bazo.—El señor Cornejo se ha equivocado. Yo no he dicho que reconozco que exista contradicción entre mi proposición y el artículo 80 que ha citado: todo lo contrario, he dicho que estando marcado con la palabra corriente dicho artículo 80, no estaba aprobado aun por el Congreso; y que como Representante tengo el derecho de pedir que se reforme ese artículo.

El señor Robaza.—Excmo. señor: Reclamo el órden en la cuestión; porque no puede haber discusión sino cuando se presenta una proposición escrita, y después de que el Congreso la haya aceptado y sea puesta en discusión.

El señor Cornejo.—Yo solo, señor, pido el cumplimiento de una proposición aprobada, lo mismo que si pidiera el cumplimiento de un artículo de la Constitución.

El señor Presidente.—Yo creo al contrario, que se pueden corregir los defectos que tengan los artículos de reforma, que la comisión ha presentado como corrientes; no se han despojado los SS. Representantes del derecho de hacer algunas adiciones sobre esos artículos que el Congreso no ha dado por aprobados. Por consiguiente, entiendo que no hay cuestión sobre este asunto; y q' no hay contradicción en discutir la proposición presentada por el honorable Sr. Bazo.

El señor Berain.—Señor: Apesar de haber manifestado ya mi parecer en materia de reelección, cuando se discutió el artículo 87 de la reforma, he pedido la palabra para fundar mi voto muy ligeramente. Todo el argumento de los que combaten la proposición actual, consiste en la coacción que puede emplear el Poder Ejecutivo en las elecciones. Conveniré con ellos por un instante en esto. Pero si se presenta de un lado la posibilidad de la coacción, tenemos por otro, la destrucción real y completa de la libertad en el artículo que prohíbe la reelección. Los que impugnan la adición propuesta por el Sr. Bazo y por otros HH. SS. se proclaman sacerdotes de la libertad: en efecto, lo son, pero de la libertad degollada. Estoy por la adición.

El señor Barra.—Principio señores por confesar humildemente, que he sido demasiado temerario en pedir la palabra y tomar la tribuna en momentos tan solemnes como estos; solemnes digo, porque se ventila en ellos una cuestión q' al mismo tiempo de ser grave é importante, es la mas delicada de cuantas se han ofrecido á vuestra consideración. Grave é importante, porque se trata de si se consignará ó no en la Constitución, el principio de la relación del Presidente de la República; delicada, porque de su solución depende el porvenir de la patria, y esa

solucion no puede verificarse sino en relacion con la conveniencia nacional y el interes particular del jefe actual del Poder Ejecutivo. Conveniencia nacional é interes particular que desgraciadamente no estan hoy tan intimamente ligados como lo han estado alguna vez y como debieran estarlo siempre. Esen una cuestion de tamanía magnitud, en una cuestion de tanta trascendencia que me atrevo á dirijirlos la palabra. Disculpad señores mi temeridad, y tened en consideracion, que no me anima el interes personal y que solo me impelle un sentimiento de verdadero patriotismo; que mi voz no es el eco de pasion alguna innoble; que no estoy dominado del espíritu de partido, porque soy absolutamente independiente de toda banderia, y que, finalmente, poseo, convicciones que siendo exclusivamente mias, sirven de solida base á mi voto, de que soy el único dueño, pues que nadie tiene derecho de contar con él para llevar adelante planes particulares.

Entro en materia señores. Si el sistema que profesamos es el verdaderamente republicano; si como forme á el cualquiera ciudadano tiene derecho perfecto á la presidencia con tal de reunir las calidades prescritas por la ley; y si por consecuencia de todo esto, es que debe ser alternativo el cargo de Presidente del Estado, claro es, que todo principio que haga difícil, sino imposible, la alteracion, es opuesto á nuestro sistema; por consiguiente, la reeleccion indefinida del Presidente que tiende á perpetuar el dominio de uno solo, con menoscabo del derecho de los demas, es inadmisibile. Por otra parte, la democracia que exige entera libertad en los actos públicos de los ciudadanos, prescribe que las elecciones se ejerzan libremente; lo que es imposible donde hay medios y poder bastante para coactar esa libertad: de donde se deduce, que es opuesta á ella la reeleccion del Presidente; por cuanto este reúne en sí medios poderosos é influjo eficaz para impedir que las elecciones se practiquen, de un modo contrario á sus intereses; ó, lo que viene á ser lo mismo, para hacer que estas le sean favorables siempre. Declarar que el Presidente puede ser reelecto indefinidamente, es declarar que uno solo gobierna; es falsar el sistema democratico; es desconocer los principios que sirven de fundamento á nuestra sociedad. Ellos quieren que haya libre sufragio, y el libre sufragio es imposible, donde hay poder para coactar esa libertad.

Establecida la posibilidad de la reeleccion. ¿Crisis señores que el nuevo Presidente ha de ser otro que no sea el mismo cuyo periodo termina? ¿Concebís que aquel cuyo mando va á espirar, lo deje escapar de sus manos pudiendo conservarlo legalmente? Mi creencia á este respecto es tal, que, si como lo quieren los señores Bazo y Peña se aprueba la reeleccion indefinida, se aprueba que el que llegue á ser Presidente una vez, lo sea por toda su vida; y que, si desechando tan avanzada cuanto temeraria proposicion, se concede que el Presidente puede ser reelecto por una sola vez, se concede que el Presidente lo sea durante dos periodos. Si esto ha de suceder, si lo que se quiere es la mayor duracion, seamos francos y declaráramos, explicitamente que el que gobierna, gobernará por ocho años. Establecer que el periodo presidencial es de cuatro años, estableciendo al mismo tiempo la posibilidad de la reeleccion, es establecer en efecto, que el que gobierna una vez, gobernará durante dos periodos; es ascantar que el elegido de los pueblos será, por voluntad de ellos, Presidente durante un periodo, y, por su propia voluntad durante otro. Y ¿qué es todo esto señores?

¿es algo que pueda apreciarse como conforme con nuestra organizacion política? Creo que no, y lo he manifestado ya.

Ahora bien, ¿es conveniente entre nosotros la reeleccion del Presidente de la República? No señores; porque entre nosotros son muchos los que aspiran al mando supremo, y muy pocos los que se resignan con la buena suerte del que ocupa la silla presidencial; porque entre nosotros, por consecuencia del aspirantismo, existen y se mantienen diferentes partidos haciendose una mutua y cruda guerra, sin que ninguno se resigne á sufrir el predominio del que supo sobreponerse á los demas; de donde resultan ese pronunciado descontento, esa orosa agitacion, ese constante anhelo de ver caer á los unos para subir los otros. Partidos señores, cuyo fin es la Presidencia de la República, y cuya vida se emplea en hacer esfuerzos para asaltarla; dando origen á las revoluciones que son la calamidad mayor que puede sufrir el pais. Las revoluciones, si, que son la verdadera carcoma de la nacion y que vienen matando poco á poco los cimientos de nuestra existencia para precipitarla tal vez en las nadajas revoluciones que entorpecen la marcha de la sociedad y la destruyen, desterrando todo lo justo, todo lo racional y matando el comercio y la agricultura; las revoluciones que invadiendo hasta la miserable choza del mas humilde labrador, lo llevan allá la amargura y el dolor. ¿Qué cosa hay señores que mas espanta, ni que cause mayores males que esas monstruosas manifestaciones del descontento, del odio concentrado y del desgo de mandar? Nada. Pues bien, tratemos de estirparlas quitando el principal motivo que las hace aparecer. Si estas tienen por fin la consecucion del mando supremo, hagamos que este se encuentre al alcance de todos los partidos; pero para esto, es necesario que el periodo presidencial sea corto y que por consiguiente no haya reeleccion. Esta no es pues conveniente, ni puede serlo particularmente en las actuales circunstancias. En efecto, hoy, que hay de por medio la espantosa crisis que atravezamos y q' la nacion se halla hondamente conmovida; hoy q' por todas partes germina el descontento y se agitan los animos; hoy que se advierte un malestar general y se levantan quejas amargas; hoy en fin que está á punto de perturbarse el orden público, es cuando menos conviene la reeleccion. Sancionarla, seria fomentar la discordia, seria agravar nuestra situacion y colocar la patria en un horroroso conflicto. Seamos pues prudentes, y hágamos que se remedien los males que nos amenazan.

Está visto señores, que es insostenible la reeleccion: ya sea que se la considere en abstracto, ya se la mire en relacion con la conveniencia pública. Pero aun no me he ocupado de la cuestion en su verdadero punto de vista. Se trata señores, y se quiere la reeleccion de nuestro actual Presidente, el Gran Mariscal Castilla. A esto se reduce, segun mi modo de entender, la adicion en debate y el calor con que se la apoya. Todo lo demas es absolutamente secundario. Ahora bien ¿debe ser reelecto este alto funcionario? ¿es conveniente que lo sea? Señores: yo digo que no, con la franqueza propia de los hombres independientes. No debe serlo: porque ha gobernado ya catorce años y no ha nacido el Perú para ser mandado por un solo hombre; porque, si bien ha sido bastante feliz y poderoso para conquistar la paz como acaba de decirlo el H. señor Lavalle, no lo ha sido para haber labrado la felicidad del pais á la sombra de esa paz. El general

Castilla se presenta ante la nación con grandes títulos á su gratitud y á su estimación; puesto que se ha ocupado de su suerte con marcado patriotismo; pero vuelvo á decirlo: no ha sido feliz, y nos ha privado de los grandes beneficios que pudo habernos conquistado en el largo período de catorce años, con el cúmulo de poderosos y efesísimos medios de que ha podido disponer. Con paz y medios señores, ¡cuantos bienes hemos podido conseguir! Con ellos ¡qué tan brillante y lisonjera sería nuestra situación! ¡En cambio señores ¡qué tenemos á la vista? un lastimoso cuadro de miseria y de atraso, una completa desorganización, un espantoso porvenir. Yo señores, no veo sino ignorancia en las masas, que cuentan millares de niños sin los medios de adquirir una mediana educación y que nos están demandando escuelas, que no las hay; veo entrabado el comercio; entorpecida é ineficaz la administración de la justicia misma; veo al labrador esperando que caiga del cielo una gota de agua que humedezca sus campos, para derramar la semilla, porque no hay irrigación; veo cuadir el desorden y ejercitarse impunemente la criminalidad por todas partes; veo en fin muertas las esperanzas de los que habitan el interior, y que para ser felices han menester de ferro-carriles que se sustituyan á las pequeñas sendas que hoy sirven con el nombre de caminos. Y no se diga señores que tengo alguna prevención en contra del general Presidente, ó, que estoy afiliado en la oposición; porque ni aquella existe, ni pertenezco á bando alguno. Por el contrario, me congratulo de ser y haber sido amigo de S. E., sin haber solicitado de él siquiera la aceptación de mi salud, sin que me encozara en una palabra.

Desde mis tiernos años, he sido adicto al general Castilla. Admirador de sus glorias militares y apreciador de sus grandes hechos, yo le dediqué mis primeros pasos políticos; yo pertenezco al movimiento popular del 54 que el llevó á cabo; yo contribuí con mi voto á su proclamación de Presidente, después de haber dirijido en unión de otros, los trabajos electorarios que dieron por resultado su elección en mi provincia. Vease, pues señores, si su persona no me será estimada. No obstante, yo no creo que sea conveniente su reelección, porque no es conveniente que la nación continúe en el estado de prostración en que se halla; porque no es conveniente que se mantengan la alarma y la desconfianza; y porque en fin, es necesario que, si el Perú es libre é independiente, lo sea también para elegir espontáneamente su mandatario, que será, uno que le ofrezca garantías de progreso y de adelantamiento. Si el Gran Mariscal Presidente, hubiera beneficiado bastantemente á los pueblos como ha debido hacerlo, el Gran Mariscal Castilla se habría conquistado la voluntad general; la que, lo habria mantenido en su puesto aun sobreponiéndose á las formas republicanas. Los pueblos quieren bienes reales—será Presidente el que se los ofrezca. Ellos quieren ferro-carriles—será Presidente el que acometa la gigantesca empresa de establecerlos. Dejemos pues á los pueblos con libertad bastante para ir en busca de ese hombre: no les obliguemos á soportar por mas tiempo, el gobierno del que supo conservar su puesto durante catorce años, y no hizo en favor de su patria todo el bien que pudo.

El señor Bicyes.—Señor. Con profundo sentimiento he notado el diverso jiro que se le quiere dar, á la adición del honorable señor Bazo, calificándola indebidamente de reelección.

Cuando he tomado la tribuna para apoyar la razón y la justicia, no he estado animado del deseo de recojer la corona de aprobación que ofrecen los enemigos de la adición: no; esta corona, á mi juicio es compuesta de flores pálidas y sin fragancia, que al menor soplo se marchitan: mayor es aun mi aspiración, al sostener un principio reconocido y sancionado antes de ahora por el Congreso.

Antes de comenzar á alegar las razones que me asisten para estar, como realmente estoy, en favor de la adición, preciso se me hace manifestar con franqueza, y ante el público sensato, que en esta vez creo no estar de acuerdo con los que diariamente, y á cada instante desean un nuevo orden de cosas. Con mas franqueza: creo no estar animado de los mismos sentimientos, que hoy lo están los titulados liberales, porque á mi juicio la verdadera liberalidad consiste, en estirpar las ridículas restricciones, y dejar obrar á los pueblos con plena libertad, segun sus convicciones y el interés del país.

Dicho esto, pasaré á apoyar, la adición en debate. La adición propuesta no es, como maliciosamente se ha pretendido calificar, de reelección; no señor, la adición no es sino la consecuencia precisa y necesaria del artículo ya sancionado; es la consecuencia lógica de un principio asentado. Este principio, es el siguiente: «El Vice-presidente de la república no puede ser candidato para la Presidencia ni para la Vice-presidencia, mientras ejerza el mando supremo.» Y bien, que es lo que se propone en la adición presentada? Que el Presidente de la República no pueda ser presentado como candidato para la Presidencia y Vice-presidencia, si es que ejerce en la época electoraria el mando supremo. ¿Este principio es por ventura distinto del que tenemos aceptado? ¿Puede llamarse sin riesgo de equívocarse, «reelección» esta identidad de circunstancias? ¿Preciso es estar apasionadamente entusiasmado para bautizar con el imperfecto calificativo de reelección, lo que no es sino una consecuencia que se desprende del artículo ya aprobado. ¿Qué dice en suma la adición? Que si el ciudadano que merezca la confianza popular, tiene el poder en la mano, su elección no sea valedera: que el ciudadano que pretenda gobernar los pueblos, preciso es, que al pretenderlo, no esté mandando. He aquí la gran cuestión que se pretende disfrazar con distinto ropaje del que en realidad tiene; sacando de ella multitud de consecuencias alarmantes, cada cual segun su antojo ó capricho.

Lo que se trata, lo que se quiere es, consignar un principio verdaderamente juteioso en nuestra carta fundamental; principio cuyos buenos efectos se notaran mas tarde; y los que han creído que al tratarse de él, solo se ha tenido en cuenta la persona del actual Jefe del Estado, están muy distantes de haber descubierto la verdad; han hecho una ofensa inmerecida á los autores de la adición y á sus partidarios. Ellos miran á mayor distancia, se fijan en el porvenir solamente.

Mi estimable colega el señor Lavallo, ha dicho: que un Presidente, aun cuando deje de gobernar antes de la elección, no por eso dejará de conservar su prestigio é influjo. Y esto mismo no puede decirse respecto del Vice-presidente, máxime cuando ha gobernado, como el que actualmente tenemos? Creo que si esto es suponiendo: que el prestigio é influencia emanan del materialismo del mando; mas si se considera el verdadero prestigio é influencia derivados del mérito personal del individuo, cla-

ro es, que los temores de los materialistas no tienen cabida en el presente caso.

Yo estoy y estaré siempre, por que al hombre que le merezca, se le premie tantas cuantas veces sea necesario. El premio será la compensación de sus desvelos, y del aprecio que haya sabido ganarse.

El H. señor Ibarra, en su bello discurso ha dicho que la Presidencia de la República, es necesario q' sea alternable: q' en el sistema republicano la igualdad es ante la ley." Mi apreciado amigo se ha ofuscado en el calor del entusiasmo, y en vez de alegar razones que destruyan el principio que trata de sostener, viene á robustecer la adición, y á proporcionarnos mas elementos con que defendernos en la lucha de la discusión.

¿Si el sistema republicano descansa en la igualdad ante la ley, por que se quiere ahora que esa ley de igualdad sea desfavorable á uno, favoreciendo á otro? ¿Por que se sostiene con calor, ante la verdad sabida de todos, que la ley que favorece al Vice presidente, no debe favorecer el Presidente?— ¿Los dos personajes de la República, no son los dos Jefes de ella? ¿Entre estos dos personajes de la Nación, no debe de alternar el poder, como en realidad ha alternado? ¿Cuál es la diferencia notable que existe entre ambos?: que el uno está en primer lugar y el otro en segundo; pero ¿por eso dejan de ser los dos, los Jefes de la nación, y tener los dos la influencia moral que les dá su elevado puesto?.....

Tambien ha dicho, que los diversos partidos políticos, no estarian conformes con la sancion de la adición, porque, desearo de sobreponerse por los medios legales el partido B, al partido A, que esta dominante, se exasperaria; y que de este modo se excitarian las revoluciones. En esta parte ha estado muy parco mi estimable amigo el señor Ibarra.

Los partidos políticos de nuestro pais, que ansian sobreponerse al que está dominando, no solo son tantos cuantas son las letras del alfabeto, inclusive la excetera; no, el alfabeto de los partidos políticos consta de mas de cuarenta letras, y para complacer á todos, y evitar los trabajos revolucionarios, no creo que sea el medio mas seguro, dejar clevarse al partido B, por que entonces las demas letras, asistiendoles el mismo derecho que le asistia á la B, siempre seguirán en su descontento, buscando el modo de destruirse y sobreponerse el uno al otro. Preciso es convenir, que los partidos políticos, los aspirantes y revolucionarios, no cesarán, ni darán treguas al que mande, mientras tengamos á la vista, la hermosa perspectiva de las islas hueraas, que aunque de mal olor, no obstante fertilizan y dan esplendor.

Asi mismo se ha lamentado y con sobrada razon, su señoría, de que los niños andan hoy vagando por las calles públicas, en pos de una escuela en donde puedan instruirse; que los caminos públicos se hallan completamente abandonados, intrastables. Todo esto es muy cierto, y convenido de esta certidumbre me opuse á la continuacion de las indolentes municipalidades; por que ellas y nadie mas sino ellas son la causa de estos males. Estas atribuciones y otras mas de igual importancia, les estan esclusivamente encomendadas, y todos, todos; estan en igual grado de abandono. ¿Pero de esto se deduce que la adición en debate es mala? ¿de esto se deduce que desechándola, se remediarian los males de q' todos nos lamentamos, y yo el primero? No señores: ya me habré oido antes de ahora el Diputado señor Ibarra, lamentarme y hacer palpable estos males; pero ¿á

quién enrostré estas faltas? al único culpable, á la municipalidad. Querer hacer recaer esta falta sobre el Gobierno, es injusto.

Cualquiera creerá, que yo apasionado y afilán dome á un bando, trato de esforzarme y sostener la adición del señor Bazo: no señores; declaro que no pertenezco á ninguno, y de consiguiente no trato de sostener el uno ni combatir el otro. Yo solo estoy animado del principio que quiero quede consignado en nuestra carta. No lejlislamos para el presente si no para el porvenir; y si algunos solo tienen la vista fija en Don Ramon Castilla, yo la dirijo á mayor distancia.

Estoy pues, en favor de la adición.

El señor Ibarra—El H. señor Bieytes ha padecido varias equivocaciones que voy á desvanecer.

Ha dicho: que no es al Presidente de la República á quien debe culpárselo del mal estado de los caminos, sino á las Municipalidades, que los han desendicado enteramente; que yo he asegurado que hay dos partidos revolucionarios, cuando existen tantos, cuantas son las letras del alfabeto; y que, es una inconsecuencia declarar que el Presidente no pueda ser reelecto en el caso de no ejercer el mando Supremo, despues de haber sancionado que el Vice-Presidente no puede ser reelecto, ni electo Presidente, si llega á ejercer el mando Supremo.

Señor: al lamentar la falta de caminos, no he aludido á aquellos que deben estar bajo la dependencia de los municipios; sino á aquellas grandes vias de comunicacion que solo á los altos poderes es dado atender; porque su apertura no puede hacerse con el auxilio de los pequeños fondos municipales, ni bajo la esfera de accion de corporaciones cuyas atribuciones son limitadísimas, sino mediante el gran poder que ejerce el Gobierno ó el Congreso, y mediante el auxilio de enormes sumas de dinero. Hablo, pues, de ferro-carriles.

Yo no he dicho que hay dos partidos revolucionarios; lo que dije fué que habia diferentes partidos políticos, de los que designé dos, nombrándoles con las letras A y B. No me consta que existan los primeros, y ménos que los haya en el número que señala su Señoría.

Respecto de lo último, no veo, ni sé cómo pueda haber contradicción ó inconsecuencia, entre lo resuelto sobre el Vice-Presidente y lo que quiere q' se declare respecto del Presidente. Por el contrario, veo que si aquel no puede ser reelecto ni electo Presidente en el caso de ejercer el mando Supremo, es consiguiente, es forzoso que el Presidente que siempre ejerce el mando Supremo, no pueda ser reelecto. Digo que siempre ejerce el mando Supremo; porque no soy del número de los que creen, que deja de ejercerlo por retirarse á su casa algunos meses antes. Esta opinion es tan fundada, que tiene en su apoyo la experiencia. Dejé el mando Supremo el Mariscal Castilla como general en jefe del ejército sitiador de Arequipa; y sin embargo, desde allá gobernó como Presidente por el órgano del Consejo de Ministros. Dejé el mando Supremo cuando la campaña al Ecuador, y sin embargo desde allá influyó en la marcha de la Administración, apesar de hallarse encargado del gobierno el respetable señor Mar, como Vice-Presidente de la República.

El señor Zárate—Señor:—En la discusión del artículo 87, tocando exactamente este punto de la reelección, manifesté mi voto con la franqueza y libertad que acompañan á todos mis actos; y aduje suscitadamente las razones en que lo fundaba.—Ahora que se vuelve á renovar la misma cuestion, con

relacion directa á la Presidencia de la República, y chocando siempre con los mismos fundamentos aducidos antes, tengo que estar, por conviccion y por consecuencia, contra la proposicion de los Honorables señores Bazo y Peña.

Esta proposicion no deja de ser capciosa bajo la apariencia de igualdad y rectitud, cuando dice, que el Presidente de la República no estando en el ejercicio del mando supremo, puede ser reelecto. ¿De dónde proviene este no ejercicio? Si de la renuncia, incapacidad, ó de estar sometido á juicio, no es ya Presidente, sino el que hace sus veces, el que está actualmente ejerciendo el supremo poder; y en tal caso no puede tener lugar la reeleccion: no pueden haber á la vez dos Presidentes, uno que ejerce las funciones de tal, y otro que ejerce y es candidato. Tampoco hay la igualdad que se aparenta entre la presente proposicion y el artículo 87 aprobado, porque no es lo mismo Presidente, que Vice-presidente, no es lo mismo no ejercer este el mando supremo, por no ser llegado el caso legal, que no ejercer aquel por propia voluntad. Y por tanto estoy contra la proposicion.

El señor Sotar—Triste y muy triste es señores, vemos envueltos en una cuestion personal, cada vez que se nos presenta alguna grave cuestion de principios: en extremo doloroso es hacer partícipe á la inteligencia, cuando tiene necesidad de obrar recta y conienzadamente; de las pasiones del corazon; perturbarla de esta manera, hasta hacerla ver una persona, donde solo debe percibir un principio: los que tenemos ideas fijas y convicciones propias, no sacrificamos el deber á las pasiones.

Con sentimiento debo hacer notar al H. señor Ibarra que, por lo menos se ha equivocado, al creer que los que sostenemos la reeleccion vemos en ella una persona que la representa; yo no me atreveré á hacer este agravio á mis H. H. colegas, y en cuanto á mi, ha visto S. S. que en toda cuestion grave he fundado siempre mi voto con franqueza, en pró ó en contra del Gobierno, pero conforme á mis convicciones buenas ó malas, y sin ocultarlo jamas. A mi vez me permito hacer á su Señoría una reflexion semejante á la suya, q' envuelve una gran verdad, que me obliga su Señoría á revelar. Si los que sostenemos la reeleccion vemos en ella otra persona, los que se oponen á ella ven tambien á otra persona: así es que si la cuestion es personal por nuestra parte, lo es mucho mas por la contraria: el sí y el no, segun esto, no significarian sino dos nombres; pero yo no creo, como el H. S. Ibarra, que los representantes que no piensan como yo, no tienen convicciones propias: no, estoy muy distante de hacer á nadie este agravio, pues si yo procedo por las mías, lo mismo puedo asegurar de los demas.

En cuanto al juicio que se ha permitido hacer su Señoría del general Casilla, creo que no ha estado en su derecho, pues no se trata de apreciar la vida pública del actual Presidente ni de tomarle residencia, ni mucho menos de comparar los defectos con las virtudes del general Castilla, porque no estamos legislando para él; debemos mirar á los principios y no á las personas, debemos examinar si la reeleccion como principio conviene consignarla en nuestra carta fundamental ó no: esta es la cuestion, lo que salga de esto, está fuera del órden, y yo lo reclamo E. S. para los oradores que tomen la palabra despues de mí.

Antes de ahora, en la discusion que ha tenido lugar sobre este mismo asunto, se ha dilucidado estensamente la materia, y se ha confesado por los

SS. que se oponen á la reeleccion que, esta, es in cuestionable en principio, que ella es una consecuencia necesaria del sistema representativo; y siendo esto así, no sé como ha dicho el señor Ibarra, que la reeleccion falsea el sistema representativo; yo creo lo contrario, que el no aceptarla, es desvirtuar el principio; mas como supongo bastante ilustrado el juicio del Congreso sobre este asunto, no entraré en el fondo de la cuestion y me contraré solamente á desvanecer algunos argumentos.

El H. señor Lavalle ha dicho en otra ocasion, si mal no recuerdo, que los que optabamos por la reeleccion debiamos ser mas francos y exijir un periodo de ocho años, en lugar de periodos de á cuatro y reeleccion; y que el estaria por ello porque estaba por los periodos mas largos posible; sin embargo, su Señoría acaba de aducir como razon en contra de la reeleccion, el que, una vez reelecto el Presidente, se aplazaba la esperanza de los aspirantes por cuatro años mas, y que esto los exasperaria y traería por consecuencia la revolucion. Yo creo, señor, que si el aplazar las ambiciones y la esperanza de los candidatos por cuatro años los exaspera, el aplazarlas por ocho los exasperará con mas razon, pues no les quedara ni aun la posibilidad de subir legalmente al mando durante ese tiempo; mientras, que habiendo reeleccion les queda su derecho expedito para entrar en la lucha eleccionaria á los cuatro años, y satisfacer sus deseos. La reeleccion señor he dicho ya, y lo repito ahora, es la valvula de seguridad por donde han de escaparse los vapores concentrados por las pasiones políticas durante un periodo, y que ponen en peligro la maquina social: ella salva al pais de la revolucion, y á costa de un menor sacrificio de los aspirantes puede sostenerse la paz pública. No encuentro pues gran fuerza en esta reflexion de su Señoría.

En cuanto á la concepcion que un gobernante pueda ejercer para asegurar su reeleccion, se ha dicho ya lo bastante, para insistir todavia mas sobre el particular, reproduciendo las numerosas razones con que se ha manifestado la impotencia de un mal presidente para hacerse reelejir; y lo inutil de sus esfuerzos, si no lo apoyan sus dignos precedentes de buen mandatario; porque es in cuestionable, que por muy poco que se ame á la patria, se le ama siempre mucho mas, que á quien la sacrifica.

Antes de concluir, me permitire, suplicar á los HH. representantes que tomen la palabra en esta desagradable discusion, no desvirtuen su importancia haciendola individual, porque esto reflye inevitablemente en desprestijio del Congreso.

El señor Garcia Urdiá—Señor: Se ha dicho por el H. Sr. Lavalle que nosotros debemos dictar leyes no para el presente. Partiendo de este principio no quiere que en la Constitucion que estamos reformando se establezca el principio de la reeleccion. Nosotros, señor, pretendemos solamente, que la presidencia de la República sea alternativa y no rechazamos, sino que al contrario anhelamos por el principio de la reeleccion; porque estableciéndolo, creemos que algun día gozará el pais de los beneficios consiguientes al establecimiento de un buen mandatario.

No soy de los lejisladores que ven ante toda persona: hago abstraccion de ellas: no veo sino los principios; y por esta razon es que estoy por el principio de la reeleccion; pero tan solo en el sentido justo, es decir: que la reeleccion ha de ser solamente para los buenos mandatarios, para los que se hagan dignos de ella.



He registrado la historia peruana con bastante detención, y no encuentro en ella esa grande influencia que se les atribuye á los que han estado encargados del Poder Ejecutivo para hacerse reelejir. Recuerdo que el jeneralísimo Gamarra trató no de hacerse reelejir, porque no le era permitido; pero sí de influir en favor de un amigo; ¿y qué sucedió?— que no pudo triunfar; pues fué elegido el jeneral Orbegoso. Recuerdo que, cuando la muerte del jeneral Gamarra, el Presidente del Consejo de Estado encargado del Poder Ejecutivo, convocó á los pueblos para la eleccion de Presidente; ¿cuál fué el resultado?—el que los pueblos nombrasen á quien tuvieron á bien. En la misma capital, donde el Presidente del Consejo de Estado disponia de toda la influencia del Gobierno, fué burlado; ¿dónde está, pues, la prueba de que en las elecciones se hará precisamente la voluntad del que manda?

Si queremos impedir que el Presidente emplee todos los recursos de que puede disponer para hacerse reelejir, que es lo que se manifiesta temer, ¿podremos impedirle que emplee esos mismos recursos en favor de otra persona, de un amigo, que sea otro él? ¿Qué conseguiremos, pues, con prohibir la reeleccion del Presidente?..... No queremos, señor que se introduzca entre nosotros el amor al órden; queremos ponernos en pugna con el hombre que está al frente del Gobierno: el resultado será la arbitrariedad, y que no veamos mas que lamentaciones y desgracias. Estos son hechos palpables que nadie puede negar; y por esto, quiero que conste en la Constitucion el principio de que la reeleccion será el premio del buen mandatario. Al sancionar este artículo no obligamos á los pueblos á que reelejan á un mandatario que no sea de su agrado, nó; éstos tienen libertad para hacer lo que crean conveniente; y tendrán buen cuidado de arrostrar todos los peligros, si fuese necesario, para no reelejir al que no lo merece.

El señor *Santisteban*.—Propondré una modificación: que diga la proposicion, que el Presidente de la República podrá ser reelecto cesando en el cargo tres meses antes de la eleccion.

El señor *Presidente*.—Tenga U.S. la bondad de presentar por escrito la modificación.

El señor *Silva Santisteban*.—Lo haré si el señor Bazo la acepta.

El señor *Santisteban* (después de un momento).—Quiero decir que el señor Bazo no acepta la modificación propuesta.

El señor *Bazo*.—Acepto por dos meses.

El señor *Peña*.—Yo no acepto ni por tres meses ni por dos.

El señor *Silva Santisteban*.—El profundo reconocimiento de la Asamblea está manifestando la gravedad de la cuestion en debate: he procurado traerla á un terreno mas razonable, y los honorables autores de la proposicion no la han aceptado.

Los señores *Secada, Irribarreny Bazo*.—Aceptamos la modificación.

El señor *Silva Santisteban*.—Si aceptan la modificación que he propuesto “cesando tres meses antes de la eleccion,” no hay que decir; pero ya que he tomado la tribuna hablaré dos palabras para manifestar que la reelejibilidad indefinida del Presidente de la República, no es, como se cree, un principio de buena ley, sostenible en el sistema democrático, y mucho ménos en la actualidad, con los artículos ya sancionados de la Constitucion. No recuerdo, si cuando se debatió la reeleccion del Vice-presidente de la República, se habló algo sobre que el

principio de la reelejibilidad era sostenible en teoria; pero si tal se dijo, es necesario manifestar que para aceptar ese principio deben concurrir dos condiciones esenciales, á saber: completa libertad de sufragio, é irresponsabilidad del Presidente. Aunque la verdadera fuente de la democracia esté en la division de poderes, sin embargo no son notas características suyas, la responsabilidad ya sancionada y la periodicidad. Desde que se establezca el principio de la reelejibilidad desaparecerá el de la periodicidad; y donde no hay periodicidad no puede haber sistema republicano, sistema democrático.

De la reelejibilidad, fluyen como como consecuencia lójica, la perpetuidad del Presidente y su irresponsabilidad absoluta, que solo pueden conciliarse en las monarquías, cuyas notas características son la irresponsabilidad y perpetuidad del monarca. Bien, pues: entre nosotros, ademas de haberse establecido por principio jeneral que todos los funcionarios públicos son responsables, está espresamente sancionado que el Presidente de la República es responsable, dentro de ese periodo, por tales y cuales actos; y después de terminado, por todos los demas.

Fuera de eso, en el artículo agregado al 62, se lee (leyó) de suerte que está obligado el Presidente á dar cuenta de todos sus actos á la Representacion Nacional, y no después de dos periodos, sino después de un periodo lo cual acredita que no debe serlo sino por uno solo.

Manifestado en principios que la reelejibilidad está en pugna con la periodicidad ó alternatibilidad, y la responsabilidad, caracteres inherentes á la democracia, se deduce que no es aplicable en las circunstancias actuales, en que ya hemos sancionado esa periodicidad y alternatibilidad.

Por lo demas, yo no soy partidario de la reeleccion, porque deseo la tranquilidad de mi patria y la gloria del jeneral Castilla; querría ofrecerle á los ojos de la Europa como una noble figura histórica, colocada sobre el pedestal de su abnegacion y civismo; para un corazon magnánimo vale mas la gloria que el poder.

El señor *Mercado*.—Se discute la proposicion del señor Bazo tal como estaba ó como se ha modificado?

El señor *Bazo*.—Como se ha modificado la modificación pues el señor Peña tambien ha aceptado.

El señor *Biegles*.—¿La reeleccion es indefinida ó es por una sola vez? Quisiera que esto se pusiera en claro.

Los autores de la proposicion la modifican en estos términos.

Debiendo haber consecuencia en cuanto contenga la Constitucion y habiendose sancionado en el artículo 87 que el Vice-presidente de la República no puede ser elegido Presidente, ni reelegido Vice-presidente mientras ejerza el mando supremo, el diputado que suscribe propone; que el artículo 80 se reforme del modo siguiente:—Artículo 80.—“El cargo de Presidente de la República, durará cuatro años y no podrá ser reelecto ni elegido Vice-Presidente sino deja el mando supremo tres meses antes de la eleccion. En caso de ser reelecto Presidente ó elegido Vice-presidente solo lo será por una sola vez. Lima Octubre 9 de 1860.

*Juan Bazo Basombrio*.—*Juan Peña*.

El señor *Santisteban*.—Yo he dicho: cesar en el cargo tres meses antes, y no dejarlo accidentalmente.

El señor *Peña*.—¿Con la modificación que U.S. propone estará por la proposicion.?

El señor *Santisteban*.—¿Cesando? sí; sí, estoy por la proposición.

El señor *Corrujo*.—Es decir que ya no hay nada en discusión, porque la proposición anterior ha sido retirada y sustituida con esta, que por tanto, tiene que sujetarse á la tramitación de Reglamento.

El señor *Peña*.—La proposición no ha sido sustituida con otra; únicamente se le ha hecho una pequeña modificación.

El señor *Corrujo*.—Las proposiciones modificadas tienen que sujetarse á la tramitación de Reglamento.

El señor *Bicytes*.—Eso sería cuando la modificación no fuese tan sencilla.

El señor *Corrujo*.—La ley no distingue.

El señor *Bazo*.—Si el haber aceptado la modificación propuesta por el señor Santisteban; ó si para aceptarla, hay necesidad de retirar la proposición; no la acepto. Que quede la proposición tal como se ha comenzado á discutir.

El señor *Presidente*.—No se encuentra en el Reglamento embarazo alguno para que las proposiciones modificadas puedan continuar discutiéndose. El Reglamento dispone que las modificaciones ó adiciones que se hagan á las proposiciones aprobadas, sigan la suerte de la proposición principal.

El señor *Bazo*.—Señor: si no resulta inconveniente de trámites de aceptar la modificación, está aceptada; pero si los hay, que corra la proposición como estaba.

El señor *Berann*.—A mas de eso, la práctica constante del Congreso ha sido, que modificada una proposición no se aplaza la discusión, sino que esta continúe sobre la modificación.

El señor *Mercado*.—Ayer ha sucedido con la proposición de un señor que, por haber sido modificada, se le sujetó á nueva tramitación.

El señor *Peña*.—Las modificaciones propuestas por el señor Santisteban, las hemos aceptado con la buena fé que nos caracteriza; y si hubieramos creído que se habian de presentar los inconvenientes que se presentan, la hubieramos rechazado; como la rechazaremos seguramente, dejando la proposición como estaba.

El señor *Mercado*.—Antes de todo señor, explícitamente deben decir los señores autores de la proposición, si aceptan ó no la modificación; y no andar con evasivas que no son propias de Representantes.

El señor *Peña*.—Nada de desdoloroso tiene el querer ponerse á cubierto de las emergencias que puedan resultar del debate.

El señor *Perez*.—Señor: antes que se ponga en discusión, la adición, digan sus autores si esa cesación del mando es ó no renuncia de la Presidencia.

El señor *Secada*.—No; porque entónces se le quitaría el carácter de Presidente.

El señor *García y García*.—Propendré á los autores de la proposición que no acepten la adición, para que la presente despues el señor Santisteban, y se discuta como nueva proposición.

El señor *Santisteban*.—Señor: ya esta aceptada la modificación.

El señor *Rebaza*.—Haré una observación. ¿Será reelecto, solo por una vez? Parece que un Presidente que hubiera gobernado bien, no hay por que no pueda entrar en un tercer período, despues de haber pasado muchos años desde que dejó de ser Presidente. Las Constituciones anteriores, decian, que no podria ser reelecto "sino cuando hubiese pasado

un período igual." Es necesario aclarar este pensamiento.

El señor *Perez*.—Parece que la intencion del Sr. Santisteban ha sido hablar de la renuncia de la Presidencia. Desearia se esplicase este pensamiento.

El señor *Santisteban*.—Cesar en el mando, quiere decir dejarlo definitivamente: así se entiende en el lenguaje parlamentario.

El señor *Peña*.—Pido á V. E. que la proposición corra como se presentó al principio. Retiramos la aceptación de la modificación del señor Santisteban.

Algun *Señor*.—Ese no es mas que un voto.

El señor *Rebaza*.—Señor: Cuando se discutí el artículo 87 sobre la habilidad del Vice-Presidente de la República, para ser candidato á la Presidencia, manifesté cuales eran mis convicciones al respecto de la reelección; y debo agregar ahora, que mi opinion, no es de circunstancias; pues, que habiendo tenido la honra de pertenecer á la Comisión de reforma, desde el primer día que nos reunimos á principios de Agosto, conferencé con mis H.H. colegas, y les di las razones, porque queria que en la Constitución de 69 se consignase la reelección.

Este deseo me vino del estudio que he hecho de las Constituciones de otros pueblos, que caminan sin los inconvenientes que nosotros. La de Estados Unidos, que se llama República modelo, y la de Chile, el país que mejor marcha entre los pueblos Hispano-Americanos, permiten la reelección. Hago esta advertencia, para que no se crea que he querido encargarme de las personas; esta es una cuestion de principios: deseaba para el país una mejora en sus instituciones, que tal vez es una de las razones del progreso de Chile, y no me he fijado en los hombres. Ya el honorable señor Solar, ha dicho muy atinadamente, que esta es discusión de principios y no de personas.

Bueno será hacer notar que los SS. que han opinado en sentido contrario, nada han dicho en el terreno de los principios, y todo el fuerte de su argumentacion es, que el Presidente abusaría de los medios que tiene á su disposición para hacerse reelegir contra la voluntad de los pueblos. Pero á los SS. que así discurren, podria hacerles una observación, y es que en todo país que se gobierna por el sistema representativo, el influjo de la autoridad en las elecciones es imprescindible, porque el partido Ministerial, tiene sus candidatos como la Oposición los suyos; y esto es muy léitimo y permitido. Lo que debe prohibirse es el emplear medidas de coacción ó violencia. Así, pues, cuando las autoridades por medio de su natural influjo levantan un candidato de acuerdo con los deseos del Gabinete, no cometen ningun pecado, porque son tambien ciudadanos interesados en la causa pública y con derecho á usar de la libertad política.

Debe reflexionarse, además, que la influencia que ejerza la autoridad no se evita con prohibir la reelección, porque en tal caso el Presidente, que no puede trabajar por sí, trabaja para su protegido, y emplea en su favor el influjo del poder. Quesen un pueblo en que haya elecciones, en que la autoridad no esté llamada á influir. Y nótese que hablo de la influencia racional, léitima y no del abuso que se haga del poder.

La reelección no mata, pues, la influencia que queda siempre en pie, sino en provecho propio, en el de un extraño.

En lo poco que he leído á este respecto, no veo resuelto el problema de quitar todo influjo á la au.

toridad en los actos electorarios. Véase lo que pasa en Inglaterra. La perfeccion en las instituciones no se ha encontrado todavía.

El H. señor Lavalle, cuya ilustracion respeto, ha hecho un argumento que no he visto satisfecho todavía por los SS. que me han precedido. Ha dicho su Señoría que no legislando para el presente, sino para el porvenir, se podría tocar con graves inconvenientes, dentro de 16 á 20 años, en los que, siguiendo el sistema de reelecciones, tendria larga vida un pésimo mandatario. El argumento no es de gran peso, porque era preciso suponer que la Nacion se equivocaba siempre en sus elecciones; mas yo diré que puede suceder lo contrario, que se ponga muy bien en un sujeto, que trabaje con provecho en favor de la causa pública. En tal caso la Nacion se veria privada de un buen mandatario ó administrador, cediendo á la restricción constitucional de no reelegir. Véase, pues, que si un mandatario puede alargar su período haciéndose reelegir, la restricción priva á la Nacion de la libertad que tenga, para reelegir aquel que haya desplegado mas aptitud. El primer período de un Presidente no lo considero mas que como el del ensayo; pues, para gobernar bien una Nacion y adquirir un tacto administrativo, entrando en todas las sinuosidades de la política, es muy corto el período de cuatro años; por esto es que he creido, que en principio seria buena la reeleccion para que pueda continuar el funcionario que despliegue aptitud ó bajar del puesto sin estrépito si fuere equivocada la eleccion.

Yo suplico á los SS. que tanto impugnan la reeleccion, que se sirvan reflexionar, que esta idea, no es nueva entre nosotros, como lo advertí en la sesion cuando discutimos el artículo 87.—La Constitucion de 1828, una de las mas liberales que ha tenido el pais permitia la reeleccion, y confieso con gusto que los prohombres que concurren á sancionarla fueron quizá los mas competentes que tenia el pais. Si no recuerdo mal, figuraron como lejisladores del 28—los respetables SS. Luna—Pizarro, Vidaurre y demas notabilidades políticos que ha tenido la Nacion. Yo no puedo ménos que confesar mi pequeñez ante tan respetables votos, y cuando veo que ellos quisieron la reeleccion como un principio de orden y de progreso; y cuando estudio la Constitucion de las dos únicas Repúblicas, que en el Continente Americano, marchan bien, los Estados Unidos y Chile, en las que se permite la reeleccion, he creido que seria un bien el adoptarse. He procedido solo teniendo en cuenta las razones de conveniencia pública que he aducido otra vez, y que omito, por no fatigar la atencion del Congreso. El bien público, y no el personal de ninguno, es lo que me ha movido á aceptar la adiccion de los HH. SS. que la han propuesto. Quisiera, pues, que argumentásemos solo en el terreno de la conveniencia pública y de los principios, y no hiciéramos las cuestiones personales.

Mi voto ya está manifestado, es porque se apruebe la adiccion en debate.

El señor *Belaunde*.—Señor.—La misma gravedad de la cuestion me llama á no concretar mi voto al sí ó al no, sino que me pone en el caso de fundarlo recordando á la Honorable Asamblea las opiniones que en esta misma tribuna emití cuando se trató del artículo 87 sobre elejibilidad del Vice-Presidente estando en el mando Supremo; y la tenacidad con que hé combatido la absurda doctrina, de que una vez sancionado un artículo no puede la Cámara

reconsiderarlo. Sentados estos presentes pasaré á ocuparme de la cuestion.

Cuantos discursos se han pronunciado hasta aquí contra la adiccion en debate, y los que oímos al discutirse el artículo 87, estan calcados en supuestos mas ó menos verosímiles, y en argumentos que, pueden tocarese en pro ó en contra de ambas opiniones, todos ruedan sobre el abuso del poder y de la fuerza, sobre la falta de libertad en la eleccion, sobre, le perpetuidad del mandy en fin, sobre la degeneracion del sistema democrático. Pero muy buena seria, señores, la objecion relativa á que el Jefe del Poder Ejecutivo teniendo el poder en la mano abusaria de la fuerza para hacerse reelegir, si antes demostráseis que con la aternabilidad desaparece ese abuso; por lo que á mi toca estoy intimamente persuadido que no; y mi conviccion está basada en la razon y en los hechos. En la razon, porque entiendo que quien puede abusar de la fuerza para hacerse reelegir contra la voluntad popular, violando la Constitucion, no tendrá embarazo para violarla tambien reteniendo el mando supremo mas tiempo del que le permiten las instituciones; y en los hechos, porque la esperiencia nos ha demostrado que abuso y coaccion hay, con reeleccion ó sin ella. Y he aquí como este argumento daña ó favorece á una y otra doctrina.

En cuanto á la libertad, señores, ¿creéis que la hay mayor de un modo que de otro? Os aseguro que de buena fé, quisiera estar persuadido de ello, pero desgraciadamente mis convicciones son contrarias; porque creo que la libertad es incomprimitible como el fuego, que debora y aniquila cuanto se oponga á su accion; pero que se extingue si se encierra en un estrecho recinto sin combustible se le deja sin fomento. ¿Podreis ahora persuadir á nadie que el modo de fomentar la libertad, es ataviarla de restricciones reduciendola á un pequeño círculo de accion? ¿pensais acaso que el hombre que no sabe hacer uso de ella para emitir su voto con conciencia, habiendo reeleccion, sea bastante libre para seguir los impulsos de su animo, cuando no hay reeleccion? Os equivocais señores: en uno y otro caso obedecerá mandatos; y el único medio que tenéis para evitar esos inconvenientes, es educar las masas, ilustrarlas, formando así los hombres antes que las teorías.

Lo dicho me parece bastante para combatir tambien la perpetuidad del mando, se entiendo, contra la voluntad nacional, y para desbaratar lo que llamais la degeneracion del sistema democrático. Yo quisiera que abriendo nuestra historia me sacáseis algunos ejemplos de elecciones con entera libertad; pero lejos de que pudieseis hacerlo, tocarais con el triste desengaño, de que con reeleccion ó sin ella, siempre ha imperado la coaccion.

Deduzco de aquí que la no reeleccion está acompañada de todos los inconvenientes de la reeleccion, sin producir sus ventajas; y de ello no os asistirá la mas pequeña duda si considerais que el corto período de un Presidente no es bastante para atender á las necesidades y mejoras que exige la nacion. Esto es tanto mas cierto entre nosotros, cuanto que, (preciso es confesarlo con dolor) no hay Presidente ni Ministerio nuevo, que no crean malo cuanto iniciaron sus antecesores. Perniciosísima manía que hará retrogradar siempre el pais, cuando á la maxima opuesta, observada en ninguna parte con mas estrictees que en la Inglaterra, debe ésta quizá mucho de su engrandecimiento.

Concluiré, señores, haciendos una sola reflexion ¿Creis que el pueblo que ve que su mandatario no es

bueno, sean débil, que cediendo á la coacción lo reeija? Si así lo juzgáis, convendréis conmigo, en que ese pueblo no es libre, en que no tiene aptitudes para serlo, y en que sus elecciones no serán sino farsas que lo corrompan y por lo mismo el legislador prudente, se hallaría entonces en el caso de escoger el menor mal para evitar el mayor. Tales son los motivos que tengo, para estar por la reelección.

El señor Ugarte.—Señor.—Cuando el Congreso emprendía la reforma de la Constitución y la apoyaba el Gobierno, ya la opinión pública había juzgado, que tal reforma constitucional, no tenía mas objeto que sancionar la reelección del Presidente de la República, ó de prorrogarle el período constitucional.—Si bajo este antecedente se aprueba la proposición que se discute, los trabajos del Congreso llevarán consigo una mancha deshonrosa, como dirigidos por solo los intereses personales; no por el patriotismo, ni con la mira de establecer el orden público, en expresión de la ley ó plebiscito de 4 de Agosto último.

Ya otra vez se ha dicho que, la Constitución de 1839 fué dada tan solo para que gobernara el general Gamarra, y la del 56 para que no gobernase el general Castilla; pudiendo decirse ahora, si se aprueba la proposición en debate, que la Constitución del año 60 no tiene mas objeto que perpetuar en el mando al actual Presidente.—En este caso, quedarán cumplidos los augurios del público, siendo su resultado necesario, que los Diputados del año 60 llevemos perpetuamente el sello de la reprobación pública, por haber prevalecido en nuestros ánimos los intereses personales.—Elegid, señores, entre las bendiciones del pueblo y su execración: en vuestras manos está salvar el honor del Congreso y el de S. E. el General Castilla, cuya pureza quiere equipararse con la nota de bastardas pretensiones: para evitarla estoy contra la proposición.

El señor Peña.—No me ocuparé señor, de las poco honrosas palabras con que el respetable señor Ugarte, ha creído tener la amabilidad de obsequiar á los que como yo, están por la reelección, como cuestión de principio; sino de probar que, la proposición que se halla al debate no es, á juicio de los que la he mos suscripto, sino la consecuencia lógica del artículo 87 de la reforma ya sancionado; y esto es tan claro que para votar en favor de ella, bastará dar lectura al artículo citado.

Si pues por el artículo 87 el Vice-presidente de la República puede ser candidato para este cargo no ejerciendo el mando supremo, claro es también que la prerrogativa se extiende al jefe del Poder Ejecutivo, si no ejerce las funciones de tal, pues no sería arreglado á un principio de estricta justicia, la excepción monstruosa que resultaría, si, dando al primero, esto es al Vice-presidente, las probabilidades de su reelección para uno de los dos cargos no ejerciendo el mando supremo, se inutilizase al segundo, es decir al Presidente, de ser tambien candidato hábil, no hallándose al frente de la administración pública.

Si el Congreso desechase la proposición, cosa que no espero del ilustre juicio de las señoras Representantes, serán obligados, para ser consecuentes, á añadir el artículo 87, fijando en él la restricción conveniente para este caso; y de este modo qué habrían probado? no otra cosa que su consecuencia, mas no la conveniencia pública que resultaría, y que solo puede alcanzarse por el principio de la reelección.

Entre las excepciones del artículo 83 que fijan los casos en que la Presidencia de la República va-

ea de hecho y de derecho, y el artículo 87, encuentro una grave contradicción y es la de que, la restricción es solo para el Presidente y no para el Vice-presidente; pues que, este, aun ejerciendo el mando supremo, en los casos señalados por los artículos 83 y 88, puede ser reelecto; con la sola condición de dejar el mando al que estuviere llamado á sucederle; y he aquí, burlado completamente el celo patriótico de los Representantes, consignado en el artículo que prohíbe la reelección del que ejerza el mando supremo.

Los mal intencionados se dejan decir, que el artículo 87 ha sido sancionado para combatir y favorecer á determinadas personas, y que los principios que deben ser robustecidos con el apoyo moral de los Representantes del pueblo en nada se han estimado; yo señor, que conozco la justificación de mis estimables colegas, y que tengo mas fé que el propinante en sus procedimientos, rechazo una suposición que carece de todo fundamento legal, y la rechazo doblemente, desde que me asiste la convicción, de que la proposición será aprobada.

Por otra parte, señor, lo que parece para los señores Lavalle, Santisteban y Ugarte un problema difícil de resolverse por las graves consecuencias que traerá consigo la reelección, es de fácil solución para mí; que quizá en mi escasaísima inteligencia, no veo en esta prudente medida sino la consolidación de la paz, el esclusivo medio de dar fuerza á las instituciones, y el apoyo material al jefe del Poder Ejecutivo, para que, en el período de ocho años, si le cabe la suerte de ser reelecto, promueva y plantifique en la órbita de sus facultades constitucionales, las importantes mejoras de irrigación, vías de comunicación, y proteja la inmigración en apoyo de la desfaliente agricultura que constituye la única riqueza permanente, con que debe contar la Nación para procurarse un venturoso y no lamentable y desastroso porvenir.

Nosotros no vamos á legislar solo para el presente: así es que, la consignación del artículo sobre reelección en la Carta, se extiende al porvenir: si señores, al porvenir de la Nación; que nunca muere. No legislamos para un individuo, sino para todos aquellos que con las calidades de la ley, se consideren aptos para ejercer el mando supremo, y por este principio, preciso es convenir, que la reelección debe considerarse como la iniciativa de la moralidad, y el sustentáculo que afirmará el orden y establecerá la paz en la República.

Por algun otro señor, se ha objetado que, es casi segura que el Presidente reelecto será el que se halle mandando en el primer período, porque contando con el apoyo material de todo género, le es fácil la reelección. No estoy conforme, señor, con este principio, que en teoría puede pasar como fundamental; pero que en la practica es inadmisible desde que, en un país de hombres libres como el nuestro, en el que los principios prevalecen, y la autoridad es la emanación de la voluntad popular, pueda imponerse la aceptación, para rejir los destinos públicos, de un ciudadano desentido de los méritos que son precisos para hacerse digno de su alto encargo.

He dicho señor, que estoy por la reelección y para ello, á mas de las razones aducidas, tengo otra que puede peser en el recto juicio de la Representación, y es la de que, en el corto período de cuatro años que en su mayor parte emplea el ciudadano Presidente en la reconciliación de las disensiones que producen los actos electorarios, y en contener

los trastornos á que se adhieren los que en nada aprecian la paz pública, nada útil puede plantear en favor del adelanto material de los pueblos, atribuyéndose este mal, no á los motivos de actualidad, sino á un *paucible abandono de los intereses generales del país*, con el esclusivo fin de alentar las revueltas, y provocar á la desobediencia de la ley sin reparar que muchas veces ha sido preciso sellar con la preciosa sangre de nuestros propios hermanos *en un campo de batalla, un nuevo tratado de la paz* que fué alterada, de la ley que fué quebrantada.

Todos los males enunciados se evitan con la reeleccion, porque ella aplaza esa ambicion legal de mucho de nuestros prohombres, y establece la buena inteligencia de todos los peruanos, que en torno del jefe del Estado, lo ayudarán con el contingente de sus luces al engrandecimiento nacional; y echa por tierra la restriccion de la segunda parte del artículo 80 de la Constitucion; porque ella implica segun mi humilde concepto, la presion de las libertades públicas, desde que tiende á privar á los ciudadanos de la espontaneidad en que están, en apoyo de sus derechos, *para renovar sus poderes, por otro periodo* de cuatro años al ciudadano que por su laboriosidad, en bien de los pueblos, se haga digno de continuar en la direccion de los negocios públicos.

El señor *Osorio*—La moderacion ha caracterizado al actual Congreso, y siento que un amigo que tanto aprecio, sea el primero que salga de esta línea para trasarnos con un ropaje que no nos conviene. Yo por mi parte, que no deseo engañarme con la librea que se nos obsequia, voy á expresar mi voto con la franqueza que acostumbro.

Reconocido y declarado por el presente Congreso, que la soberanía reside en la Nacion, que la *voluntad* está sobre la ley, pues por un *pebisito* hemos propagado los límites señalados por la Constitucion para poder ser reformada, y hemos asumido el carácter de reformadores, me parece que no tenemos derecho de restringir el ejercicio de esa *soberanía*, pues la única vez que el pueblo la ejerce legalmente, es cuando safraga para Presidente de la Republica ó para Diputados.

¿De donde sacamos el poder para impedir que el pueblo elija para jefe de la Nacion á la persona que se hubiese captado la estimacion general, y que con sus actos garantizase la estabilidad del órden y ofrezca el progreso haciendo desarrollar todas las gérmenes de riqueza? ¿Cual seria la conducta de un Congreso, si el pueblo sin atender á la prohibicion, religiese al ciudadano que aparezca como llamado á constituir el país? ¿No produciria un conflicto esta imprudente restriccion? Es necesario no conocer el corazon humano, para calcular que sin estímulo, y por solo abnegacion y patriotismo, puedan dominarse las pasiones y pensar solo en el bien público.

La reeleccion es el aliciente mas poderoso que puede consignarse en la Carta, para que los jefes de la Nacion traten de hacerse dignos de ella, y granjeen el aprecio público, sacrificando sus propios intereses. El que no puede conservar su posicion obrando con imparcialidad y justicia, tratará de asegurar su porvenir por desinteresado que aparezca, es muy probable pueda estraviarse. No cerremos la puerta á los buenos servidores, no construyamos una valla donde vayan á estrellarse el merecimiento y la honradez, dejemos libertad absoluta para que pueda ser electo aquel que el instinto popular señale como mas digno. No nos asuste que se puede coactar la libertad, porque es-

ta no puede ser oprimida por mucho tiempo, y las conmociones que haria por librarse de la opresion, serian tales, que con su sacudimiento probablemente se purificaria la atmosfera del mismo que trata de envenenarla. Por estas razones estoy sinceramente persuadido, que debe arrojarse el artículo que se debate.

El señor *Cárdenas*.—Señor. El voto popular es la base primordial de todo el sistema republicano. Como representante, no tengo derecho de socabar esta base restringiendo la libertad de los pueblos, para elegir á quien quieran que los gobierne, por la primera ó por la segunda vez; y por cuanto, no tengo este derecho, emitiré mi voto á favor de la proposicion, considerandola como principio fundamental, sin tomar en cuenta ninguna individualidad. Creo que con este voto, libre é independiente de todo género de influencias, no contribuiré á salvar, ni á ahogar, ambicion personal alguna; porque la experiencia me ha convencido de que, el derecho de los pueblos, legítimo, inalienable, imprescriptible, está siempre expedito, y cuando ellos lo quieren, se sobrepondrá á la sancion de la *voluntad de ciento y tantos* que componen el Congreso. Confío en que se me hará la justicia de creer que procedo bajo el esclusivo influjo de mis convicciones; porque en mi vida pública pasada, de otra época de desgracias, en mis opiniones manifiestas y en mis votos emitidos en el parlamento, he dado bastantes pruebas de que obro siempre con entera libertad é independencia.

A petición del señor *García Urrutia*, se consultó si la votacion seria nominal. El Congreso decidió, que la votacion fuese nominal casi por unanimidad.

Fué desechada la proposicion por 53 votos contra 52.

#### SEÑORES QUE VOTARON POR EL NO.

*Carpio*—*Zárate*—*Loli*—*Mendiburu*—(D. E.) *Gamarrá*—*Terry*—*Arenas*—(D. M.)—*Astete*—*Suero*—(D. J. *Joaquin*)—*Figueroa*—*Gonzalez*—*Derteano*—*Gomez Sanchez*—*Cornejo*—*Perez*—*Montes*—*Jauregui*—*Tello*—*Santisteban*—*Rosas*—*Mar*—(D. *Justo*)—*Mar*—(D. M.)—*Latorre*—*Mercado*—*Centeno*—*Macedo*—(D. M.)—*Orihuela*—*Ugarte*—*Barrio Nuevo*—*Balacerrel*—*Vega*—*Jara*—(D. *Cancio*)—*Muñis*—*Luna*—*Zerpa*—*Boza*—*Villagarcía*—*Ibarra*—*Romero*—(D. *Juan R.*)—*Arizola*—*Carrillo*—*Elguera*—*Riva*—*Agüero*—*Lavalle*—*Arenas*—(D. A.)—*Arnao*—*Varillas*—*Riquelme*—*Macedo*—(D. M.)—*Jara*—*Lizarraga*—*Bejar*—*Daza*—53.

#### SEÑORES QUE VOTARON POR EL SI.

*Hurtado*—*Huguet*—*Idiaques*—*Bieytes*—*Lisson*—*Peña*—*Zegarra*—*Abrial*—*Canseco*—*García Pacheco*—*Viscarra*—*Centeno*—*Barco*—*Trujillo*—*Olano*—*Delgado*—*Torres Calderon*—*Hoyos Osoros*—*Osoros*—*Cárdenas*—*Sologuren*—*Cavero*—*Trigoyen*—*Alvarez Calderon*—*Chavez*—(D. M. A.)—*Suero*—(D. *Isac*)—*Beraun*—*Iriarte*—*Chacaltana*—*Triarte*—(D. *Mariano*)—*Rebaza*—*Odiaga*—*Lama*—*Solar*—*García y García*—*Heros*—*Sanchez*—*Romero*—(D. F. de P.)—*Bao*—*Iribarren*—*Chavez*—(D. F.)—*Bernales*—*Secada*—*Alvarado Ortiz*—*Belaunde*—*Cabello*—*Oviedo*—*García Urrutia*—*Echandia*—*Leon*—*Sandoval*—*Pinillos*—(D. *Agustin*)—*Pinillos*—(D. *Vicente*)—52.

Estuvieron por el sí.

Estuvieron por el nó.

El señor *Cornejo*.—No; por ser contra los intereses del país.

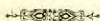
El señor *García del Barco*.—Si; porque no se opone á ningún principio político, sino que mas bien amplía la libertad del sufragio.

El señor *Mercado*.—No; porque el Perú no sea patrimonio de un solo hombre.

Antes de proclamarse el resultado de la votación, se suscitó un ligero debate, sobre si podría votar el señor *Goyeneche* que no habia asistido á la discusión; debate que terminó retirándose el señor *Goyeneche* de la sala.

Proclamada la votación, el señor *García Urrutia* pidió se testasen unas palabras del señor *Ugarte*.

En seguida se levantó la sesión á las cuatro de la tarde.



### QUINCAGESIMA QUINTA SESION.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GENERAL MENDIBURU.

(24 de Octubre de 1869.)

Se abrió á las 3 para la una del día, con 86 señores Diputados. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la siguiente:

*República Peruana.—El Diputado de la Provincia de Ayacucho, Cháta Octubre 20 de 1869.*

Señores Secretarios del Congreso.

El 18 del actual llegué á este, para embarcarme en el vapor que en esta fecha toca aquí y constituirme en esa Capital á incorporarme desde el 28, en la Asamblea; pero, desgraciadamente he caído enfermo con síntomas de fiebres, sin poder embarcarme; por lo que ruego á V. S. S., que se sirvan poner este nuevo incidente en el conocimiento del Soberano Congreso; á fin de que no se me culpe de inexacto y sin delicadeza en el cumplimiento de la augusta misión que me han conferido los pueblos.

Tan luego como mejore, y en el inmediato vapor que toque á este puerto, continuaré mi marcha.

Dios guarde á USS.

*Juan Antonio Trelles.*

Se leyó la proposición siguiente:

PROPOSICION.

Queda vijente la 2ª parte del artículo 6º de la Constitución de 1856.

*José Boza—T. Villa García.*

Dispensada de lecturas, no fué admitida á discusión por 66 votos contra 27.

Se pasó á la—

ORDEN DEL DIA.

Se leyó; es la siguiente:

PROPOSICION.

Concluida como está la discusión del proyecto de la reforma y la de todas las adiciones presentadas queda cerrado el debate acerca de la Constitución, y el Congreso solo se ocupará de aprobar su redacción para que sea promulgada á la brevedad posible.

Lima 22 de Octubre de 1869.

*J. de la Riva-Aguero—Manuel Antonio Zarate—José H. Cornejo—M. Lolo—José Silva Santistevan.*

Dispensada de tramites, fué admitida á discusión por una notable mayoría.

Cerrado el debate, fué aprobada la proposición.

S. E. manifestó que, no teniendo el Congreso de qué tratar en razon de que la Comisión de Redac-

ción no habia presentado sus trabajos, suspendia la sesión pública para pasar á secreta.

Era la 1 y ½ de la tarde.

### FE DE ERRATAS.

En la sesión del 28 de Setiembre, tratándose de la proposición sobre establecimiento de un ferrocarril entre Islay y Arequipa, el señor *Belaunde* estuvo contra la urgencia de la proposición, en conformidad de lo dispuesto por la ley de 4 de Agosto último; pero, al resolverse sobre la proposición, el señor *Belaunde* le dió su voto.



### QUINCAGESIMA SEXTA SESION.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GENERAL MENDIBURU.

(27 de Octubre de 1869.)

Abierta la sesión, á las dos de la tarde con 84 señores Representantes, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta:

1ª de la siguiente nota:

*Ministerio de Hacienda y Comercio.—Lima 24 de Octubre de 1869.*

Señores Secretario del Congreso.

Habiendo aceptado el Gobierno en decreto de hoy las propuestas presentadas por las casas de Zarcoedegui y Cª, de Thomas Lachambre y Cª, de Sescou y Cª, de Witt Schutt, de Canevaro, Pardo y Barron y por D. Lazaro Patroni para la consignación del huano en los mercados de Inglaterra y sus colonias, de Estados Unidos, de Francia y sus dependencias, de Bélgica, de Alemania, de Holanda y de Italia, tengo la honra de pasar á manos de U. S. S., en cumplimiento de la resolución legislativa de 27 de Agosto último las susodichas propuestas, á fin de que U. S. S. se dignen elevarlas al conocimiento de esa respetable Asamblea, para que se sirva prestarles su aprobación, en vista de las ventajas que ofrecen al Fisco, y que no podrá menos que apreciar el ilustrado criterio del Congreso.

En conclusion, debo indicar á U. S. S. que de las propuestas mencionadas y de todo lo actuado acerca de ellas, se han formado los dos cuadernos que reciban U. S. S. junto con este oficio, y que se componen de diez legajos el uno, y siete el otro.

Dios guarde á U. S. S.

*Juan José Salcedo.*

Pasó á la comisión que entiendo de este asunto. 2º de una nota del Diputado señor Castañeda, poniendo en conocimiento del Congreso los motivos porque no ha asistido á algunas sesiones; y que desde el próximo lunes concurre nuevamente á las sesiones.

3º de una solicitud de Don José Isidro Valdivian, para que se le conceda permiso al señor Diputado Carpio, para dar un informe sobre un asunto de dicho señor Valdivian.

Le fué acordada la licencia al señor Carpio.

4º de la redacción de las siguientes resoluciones del Congreso.

*Comision de Redaccion.*

Exemo Sr.

El Congreso de la República.

Considerando: que es urgente salvar á la Ciudad de Huanuco de la ruina con que la amezazan